

SEXTA AUDIENCIA
27 de Junio de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Dra. Patricia Galeana
Federación Mexicana de Universitarias AC

En uso de la voz, señaló que la postura de las instituciones a las que representa procede del resultado de diversas investigaciones, a través de las cuales concluyen que la despenalización a la interrupción del embarazo en las primeras 12 semanas de gestación es un paso fundamental e histórico en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

En ese sentido, enfatizó que el tema del aborto debe ser atendido por el Estado como un problema de salud pública y de justicia social, en el que se procure la defensa de los derechos humanos de todos sus miembros, como es el derecho al libre albedrío de las mujeres.

Asimismo y después de hacer mención a lo resuelto en otros países respecto a la despenalización del aborto, especificó que la mujer tiene derecho a la igualdad y a no ser discriminada, por tanto, la interrupción del embarazo le corresponde sólo a ella y no puede estar supeditada de ninguna manera.

Por otra parte y con base en distintas estadísticas, precisó que la penalización del aborto genera un problema de salud pública, ya que se provoca la muerte de miles de mujeres al no contar con una atención médica adecuada, pues se realiza en condiciones insalubres y de alto riesgo.

Además, indicó que está científicamente demostrado que antes de las 12 semanas de gestación no hay sistema nervioso ni actividad cerebral, por lo que en ese periodo no se puede aplicar la fuerza punitiva del Estado, haciendo notar que su penalización también representa una inequidad de género, toda vez que las mujeres no se embarazan solas, sin embargo, es a ellas a quienes se castiga y priva de su libertad en caso de practicarse un aborto, y aun cuando se haga por razones fisiológicas, se les trata como delincuentes.

Por último, refirió que el aborto no es un método de control natal o de planificación familiar, sino el resultado del ejercicio de la voluntad de las mujeres, por lo que al penalizarlo se atenta contra sus derechos reproductivos, en consecuencia, dijo que la legislación debe garantizarlos, como un acto de justicia social necesario para resolver un problema de salud pública, sin imponer normas religiosas, ni metafísicas.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.